ANEXO UNICO AL TERCER CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA «FRIGORIFICOS INDUSTRIALES DE GALICIA, S. A.»

Categorias .	Selario base	Pius Convenio	Plus producción	Pius especial
	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual
Técnico con título superior Técnico con título no superior Técnico no títulado de 1.ª Técnico no títulado de 2.ª Jefe administrativo de 1.ª Jefe administrativo de 2.ª Oficial administrativo de 2.ª Oficial administrativo de 2.ª	6.330 5.370 3.960 3.960 4.530 4.530 3.660 3.660	193 105 1.127 795 252 124 716 497	900 900 900 900 900 900 900 900	 Diario
Brand Man and a day to the company		- 1.1111		.
Auxiliar administrativo	3.0 60	692	900	7,94
			Diario	
Ordenanza Vigilante Telefonista Botones de 14 a 15 años Botones de 15 a 16 años Botones de 16 a 17 años Botones de 17 a 18 años Maestro de primera Maestro de segunda	3.060 3.060 3.060 1.290 1.290 1.920 1.920 3.960 3.960	404 404 692 945 457 145 674 795 486	25 25 26 10 15 20 25 25 25	10,59 10,59 10,59 10,59 10,59 10,59 10,59 10,59
1	Diarle			
Oficial obrero de primera Oficial obrero de segunda Ayudante Auxiliar obrero especializado Auxiliar obrero Aprendiz de primer año Aprendiz de segundo año Aprendiz de tercer año	112 112 106 106 102 43 43 43 64	19,30 16,10 17,90 17,90 12,30 15,20 31,10 29,10	25 25 25 25 25 25 10 20 25	10,59 10,59 10,59 10,59 10,59 10,59 10,59

Salario hora profesional

El correspondiente a cada categoría se determina según las siguientes formulas

a) Personal que tiene asignado sueldo mensual:

Salario + Plus Convenio × 14 (12 meses ord. y 2 extraordinarios)

365 — domingos + festivos no recuperables - vacaciones × 8 horas

b) Personal que tiene asignado jornal diario:

Salario + Plus Convenio × 425 días (365 días + 60 extraordinarios)

365 — domingos + festivos no recuperables + vacaciones × 8 horas

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegacion Provincial en Pontevedra por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente AT 5/69, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domiciho en La Coruña, calle F. Macias, número 2, solicitando autorización para modificar el trazado de la línea eléctrica s 66 KV., Caldas de Reyes-La Estrada, cuyo origen será en la nueva subestación de Cadas y su término en el apoyo número 25 de la general Caldas de Reyes-La Estrada, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el espítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forsosa y sanciunes en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resueito:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Electricas del Noroeste, Socieded Anomma», la modificación del trazado de la linea eléctrica Caldas de Reyes-La Estrada, a 66 KV., de 4.900 metros de longitud, de un solo circuito, trifásico, conductores de aluminio-acero de 94,16 milimetros cuadrados de sección total y 14,16 milimetros de diametro, aisladores de suspensión y amarre, apoyos de portico, constituídos por postes de hormigón precomprimido y cruceta de hierro de plástico.

Declarur en concreto la utilidad pública de la instalación electrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV dei Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 9 de abril de 1969.—El Delegado, Joaquin María Gutiérrez Carrera.—1,046-D.